



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023

VISTO la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás N°346/2023; el Convenio Colectivo de Docentes Universitarios y la Ordenanza N°1778, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo solicita al Consejo Superior el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía del Ing. Juan Carlos Cámpora, DNI N° 16.049.582, Legajo UTN N° 50372, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado en la cátedra Electrotecnia I del Departamento Eléctrica, a partir del 01/04/2023 y mientras dure la situación que lo origina.

Que el Ing. Cámpora fue designado como Profesor Adjunto Interino.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios y/ o regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de las Carreras Académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: “Artículo 1°. - No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°. - Aplicar lo establecido en el Artículo 1° a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3°. - Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica.”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida al Ing. Cámpora.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional San Nicolás y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al docente desde la fecha dispuesta por el Consejo Directivo con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor al Ing. Juan Carlos Cámpora, DNI N° 16.049.582, Legajo UTN N° 50372, en el Jefe de Trabajos Prácticos concursado en la cátedra Electrotecnia I del Departamento Eléctrica, a partir del 01/04/2023 y mientras dure la situación que lo origina.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establecen los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1240/2023

UTN
AO
EO
DGAJ